



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Javier Yarce López
Demandado	Hardy de Jesús Luján
Radicado	05001 40 03 013 2021 00373 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2243
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **10 de mayo de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular** instaurada por **Luis Javier Yarce López** en contra de **Hardy de Jesús Luján**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 197 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

842d1186f5a1f2c7d127dbaebc4297aa242294c40b37ea2f1bcd2d69f0009b9c

Documento generado en 23/11/2021 04:22:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>